

Corrección registro civil de nacimiento

Radicado N°54-001-4003-010-2021-00132-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniéndose en cuenta que para el día 04 de octubre del año en curso, a las 11:00 a.m., se encuentra programada diligencia de interrogatorio de parte con el señor JOSE GUILLERMO ROJAS CLARO, progenitor del menor Juan Guillermo Rojas Lara; y observando como titular del despacho que para ese día y a esa hora tengo programada cita médica; es por lo que, en razón a ello, para no causar ningún perjuicio en este proceso, **procedo a reprogramar la hora de dicha diligencia, la cual queda para el mismo día 04 de octubre de 2.023, a las 4. p.m.**

Se deja expreso en esta motivación, que lo demás dispuesto en el auto de fecha 22 de septiembre de 2023, continúa incólume.

Por secretaría, procédase a remitir a los correos electrónicos de la mandataria judicial demandante y del absolvente, el respectivo enlace virtual, para que asistan a esta diligencia de audiencia donde se escuchará en interrogatorio de parte al absolvente; en caso de que se desconozca el correo electrónico de alguno de ellos, se les comunicará por WhatsApp u otro medio electrónico o físico expedito. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

El Juez,,

JOSÉ E. YÁÑEZ MONCADA

Firmado Por:

Jose Estanislao Maria Yañez Moncada

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 010 De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ce1861969e29811bb433cf9aa98df820b8518bfb4550550b56413103ed4f10**

Documento generado en 26/09/2023 04:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Singular
Radicado N° 54-001-4003-010-2022-00888-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia; y transcurrido el término de ley, constato como titular de este estrado judicial, que la parte demandante a través de su apoderada judicial no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 13 de enero de 2023; toda vez que, si bien es cierto fue allegada subsanación de demanda en fecha 07 de febrero de 2023 (ver archivo 011 OneDrive), también es cierto que la misma fue presentada extemporáneamente, dado que el término de ley para subsanar la demanda feneció el 23 de enero del año en curso a las 6.00 p.m. En razón a ello, se rechazará la presente demanda virtual. Por lo expuesto, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Abstenernos de hacer devolución de la presente demanda junto con sus anexos, en razón a que estamos en presencia de un trámite virtual, donde la parte demandante tiene en su poder la documentación original de la misma.

TERCERO: Registrase la salida de esta demanda y sus anexos en el sistema siglo XXI; y una vez ejecutoriado este auto, archívese el expediente virtual.

NOTIFÍQUESE

El Juez,,

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

Jose Estanislao Maria Yañez Moncada

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 010 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301293292e9ebf2b33d17cbc83efa9911dcffa705ad538f03df86142068e00cf**

Documento generado en 26/09/2023 04:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>